

SALLIQUELO, 10 DE JULIO DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones del expte 4100-6203/86 surge a fs 4, 5 y 6 copia de la concesión de uso rubricada con fecha 15 de marzo de 1.979 entra esta Municipalidad de Salliqueló y la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos,

Que a fs. 7 y 8 obra agregado copia del Decreto nº 31 de fecha 15 de marzo de 1.979 por el que se aprueba el precitado Convenio de Concesión de Uso,

Que en virtud de lo indicado en los arts. 41 y 42 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del H.C:D. autorizar al DE para la firma de Convenios,

Que cuando se trata de Convenios con Reparticiones Nacionales la autorización que confiere el Cuerpo Deliberativo debe ser avalada por autoridades provinciales,

Que en el caso específico del Contrato celebrado con Encotel su plazo venció el 15 de marzo de 1.984, por lo cual será conveniente la prórroga del mismo desde el 15 de marzo de 1.974 hasta el 10 de diciembre de 1.987,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos la correspondiente prórroga del Convenio de Concesión del uso de la oficina de Correos de la localidad de Quenumá dentro de las instalaciones de la Delegación Municipal.-----

ARTICULO 2º).- La mencionada prórroga se efectivizará desde el 15 de marzo de 1.984 hasta el 10 de diciembre de 1.987.-----

ARTICULO 3º).- A los efectos de gestionar la correspondiente visación por ante las Autoridades Provinciales en en virtud de los establecido en el art. 42 de la Ley Orgánica de las Municipalidades rubríquese la presente en doble original.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 335/86.-**

HUGO CATELLANI  
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA  
-PRESIDENTE-